



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, doce de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2021/00155

Demanda DECLARATIVA VERBAL

Demandante: SOCIEDAD AGENTES PORTAFOLIO SALUD LTDA.

Contra: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL.

Como la demanda anterior se encuentra conforme a lo dispuesto en los arts. 82 y ss., del C.G.P., y se aportó la prueba de la conciliación extrajudicial respectiva, el juzgado,

RESUELVE:

1. Se admite la presente demanda DECLARATIVA, DE MENOR CUANTIA, de la referencia y se ordena darle el trámite indicado en los arts. 369 al 373, del C. G. P.-
2. Notifíquese esta providencia al hospital SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL, a través de su representante legal, doctora SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, o quien haga sus veces, personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. –Concordante con los arts. 8 y ss. del Decreto 806 de 2020. Córrase traslado de la demanda por término de veinte (20) días para que la conteste.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LEONARD STIVENSON URQUIJO BALLESTREROS para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de SOCIEDAD AGENTES PORTAFOLIO SALUD LTDA., en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: Chaparral,
13 de agosto de 2021. La providencia
anterior es notificada el día de hoy, por
anotación en el ESTADO No. 129
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.